

Segundo: Bajo dicho marco normativo, mediante el Oficio N° 59-2020-ODECMA-CSJV-PJ, la Jefa de la Oficina Desconcentrada de Control de Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla solicitó la incorporación de los señores Flor de María Acero Ramos, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado Civil de Puente Piedra, y Alcides Ramírez Cubas, Juez Especializado Titular del Juzgado Unipersonal Penal de Puente Piedra a la ODECMA; en mérito a la Resolución Administrativa N° 490-2019-CE-PJ, mediante el cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial incorporó, a partir del 3 de marzo de 2020, el Distrito de Puente Piedra a la competencia territorial del Distrito Judicial de Ventanilla.

Tercero: En ese sentido, la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, en sesión extraordinaria, realizada por videoconferencia el 3 de abril de 2020, acordó, por mayoría, incorporar a los señores Flor de María Acero Ramos, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado Civil de Puente Piedra y, Alcides Ramírez Cubas, Juez Especializado Titular del Juzgado Unipersonal Penal de Puente Piedra, a la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla.

Cuarto: En consecuencia, atendiendo que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justificables de este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 3 de abril de 2020, mediante el cual se aprobó la incorporación de los señores Flor de María Acero Ramos, Jueza Especializada Titular del Primer Juzgado Civil de Puente Piedra, y Alcides Ramírez Cubas, Juez Especializado Titular del Juzgado Unipersonal Penal de Puente Piedra en la Unidad Desconcentrada de Quejas, Investigaciones y Visitas de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Distrito Judicial de Puente Piedra - Ventanilla.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Área de Imagen y Prensa y de los Magistrados designados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

1865510-1

Prorrogan la plena vigencia de las disposiciones adoptadas mediante las Resoluciones Administrativas N°s. 108 y 111-2020-P-CSJPPV

Corte Superior de Justicia de Puente Piedra -
Ventanilla

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de
Puente Piedra - Ventanilla

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000118-2020-P-CSJPPV-PJ

Ventanilla, 12 de abril de 2020

VISTO: Decreto Supremo N° 064-2020-PCM; Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ y Resolución Corrida N° 4-2020-CE-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero. Mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Segundo.- Mediante la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2020, en aras de garantizar un óptimo servicio de administración de justicia y, a su vez, preservar la salud y el bienestar de los señores jueces, funcionarios y personal auxiliar, el Consejo Ejecutivo estableció que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país designaran los órganos de jurisdiccionales y administrativos indispensables en el periodo de emergencia, conforme a continuación se detalla:

i) Juzgados Penales: Por lo menos se designará un juez penal para conocer procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus; y otros casos de urgente atención. Sin perjuicio que se emitan las sentencias en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer

ii) Juzgados no Penales: Por lo menos, se designará un juez para atender asuntos de violencia familiar, medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endosos de alimentos; y otros casos de urgente atención.

iii) Sala Superior: Por lo menos, se designará una sala mixta que conocerá las apelaciones de los casos señalados precedentemente.

Tercero.- En ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° 107-2020-P-CSJPPV, de fecha 16 de marzo de 2020, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla estableció los órganos jurisdiccionales y administrativos de emergencia en este Distrito Judicial que entraron en funcionamiento a partir del 16 de marzo de 2020. Asimismo, mediante la referida resolución administrativa, este Despacho dispuso, en su artículo octavo, que el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia viabilice el acceso remoto en los casos que se requiera, a fin de restringir el trabajo presencial al mínimo indispensable.

Cuarto.- Posteriormente, con la finalidad de acrecentar el aislamiento social considerado imprescindible dentro de la estrategia de combate a la pandemia de coronavirus, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial emitió el Acuerdo N° 481-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, mediante el cual dispuso convertir los Juzgados Penales de Emergencia de los Distritos Judiciales, conformados en mérito a la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ a Juzgados Mixtos de Emergencia, para que conozcan materia penales y no penales graves y urgentes.

Quinto.- En ese sentido, a fin de no generar la necesidad de tránsito y circulación de los señores magistrados, servidores y usuarios, que no sea la estrictamente imprescindible, mediante la Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJPPV, de fecha 20 de marzo de 2020, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla estableció el funcionamiento de cinco órganos de jurisdiccionales como únicos órganos de emergencia en el Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla, durante el periodo de emergencia nacional, esto es, hasta el 30 de marzo de 2020.

Sexto.- Asimismo, en el artículo décimo primero de la referida resolución, este Despacho dispuso que durante el referido Estado de Emergencia las audiencias deben llevarse a cabo haciendo uso de las herramientas tecnológicas (video conferencias, video llamadas grupales, a través de WhatsApp, Hangouts u otro medio alternativo, que evite la concurrencia física e interacción

personal de los operadores de justicia y los usuarios; a condición de no causarse indefensión.

Séptimo.- Es así, que posteriormente, mediante la Resolución Administrativa N° 110-2020-P-CSJPP-PJ, de fecha 27 de marzo de 2020, se aprobó el *"Protocolo para la realización de audiencias de prisión preventiva e incoación de proceso inmediato, a través de "Hangouts Meet" en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla"*, disponiéndose su adecuación a las necesidades y circunstancias que se presenten para la realización de las audiencias distintas a las de prisión preventiva e incoación de proceso inmediato, esto último, a fin de promover la implementación del *"Hangouts Meet"* en las audiencias de los ámbitos durante el Estado de Emergencia.

Octavo.- Sin embargo, el 27 de marzo de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, el Presidente del Poder Ejecutivo dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. En mérito a ello, el Consejo Ejecutivo, mediante la Resolución Administrativa N° 117-2020-CE-PJ, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, así como la vigencia de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y los Acuerdos 480 y 481-2020, por el referido periodo de tiempo.

Noveno.- Consecuentemente, mediante la Resolución Administrativa N° 111-2020-P-CSJPP-PJ, de fecha 30 de marzo de 2020, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia prorrogó la vigencia de la Resolución Administrativa N° 108-2020-P-CSJPPV, por el mismo periodo de tiempo, es decir, hasta el 12 de abril de 2020, modificando únicamente el artículo primero de la citada resolución respecto a los jueces que integran los órganos emergencia.

Décimo.- No obstante, con fecha 9 de abril de 2020, mediante el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, el Presidente de la República dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendario, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020. En mérito a ello, el Consejo Ejecutivo, mediante la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ, de fecha 11 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, así como la vigencia de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y los Acuerdos 480 y 481-2020, por el referido periodo de tiempo, es decir, hasta el 26 del abril de 2020.

Décimo Primero.- Asimismo, mediante Resolución Corrida N° 4-2020-CE-PJ, de fecha 11 de abril de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso autorizar a los jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos, con la finalidad de avanzar el trabajo desde sus domicilios.

Décimo Segundo.- En consecuencia, atendiendo a que el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante, director y máxima autoridad administrativa facultada para dirigir la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables de este Distrito Judicial, corresponde emitir la resolución administrativa correspondiente que viabilice la ejecución de la ejecución de la Resolución Corrida N° 4-2020-CE-PJ y la atención de los casos urgentes mencionados en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ y Acuerdo N° 480-2020, hasta que culmine el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 3, 4 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la plena vigencia de las disposiciones adoptadas mediante las Resoluciones Administrativas N°s. 108 y 111-2020-P-CSJPPV, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 al 26 de abril de 2020, modificando, únicamente, el artículo primero de Resolución Administrativa N° 111-2020-P-CSJPPV, conforme a continuación se detalla:

Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento, como únicos órganos jurisdiccionales de emergencia, durante el periodo de emergencia nacional, dispuesto mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás normas complementarias, los siguientes órganos jurisdiccionales:

1. El Juzgado de Paz Letrado Mixto único se encontrará a cargo del señor doctor Lizandro Fernández Lara, Jueza Supernumeraria del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Puente Piedra, y asumirá únicamente el conocimiento de pedidos de consignación y endoso de alimentos, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, en todo el Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla.

2. El Juzgado Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú, a cargo del señora doctora Elena Luisa Machaca Gil, asumirá los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, en los distritos de Ventanilla y Mi Perú, es decir, actuará como único Juzgado de Investigación Preparatoria de Emergencia en dichos distritos.

3. El Juzgado Investigación Preparatoria de Puente Piedra, a cargo de la señora doctora Patricia Goya Peralta Gambini, asumirá los procesos con detenidos, libertades, requisitorias, habeas corpus, pedidos de medidas limitativas de derechos relacionadas a la emergencia sanitaria y otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, en los distritos de Ancón, Santa Rosa y Puente Piedra, es decir, actuará como único Juzgado de Investigación Preparatoria de Emergencia en dichos distritos.

4. El Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, a cargo de la señora doctora Jessica María Peña Ramírez, en el marco de lo establecido en la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, conocerá la situación jurídica de los requisitoriados detenidos que competen a todos los Juzgados Penales Unipersonales de este Distrito Judicial; dictará las medidas de protección que competen a todos los Juzgados de Familia de este Distrito Judicial; conocerá los procesos de adolescentes en conflicto con la ley penal que ingresen con detenido; conocerá la admisión y medidas cautelares en procesos de amparo que correspondan a todos los Juzgados Civiles (con competencia en procesos de Amparo) de este Distrito Judicial; así como también conocerá otros casos de urgente atención, de conformidad a lo establecido en la citada resolución emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

5. El Juzgado Penal Colegiado Permanente, conforme a su competencia, deberá conocer y tramitar los procesos que contengan las materias catalogadas de urgentes por el artículo tercero, literal d, ítem i), de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, en todo el Distrito Judicial Puente Piedra Ventanilla.

13 AL 26 DE ABRIL DE 2020

Magistrado	Cargo	Condición
Rosaura Cristina Romero Posadas	Jueza Especializado Titular	Presidenta
Walter David Gómez Ampudia	Juez Especializado Titular	Integrante
Jenny Soledad Tipacti Rodríguez	Jueza Especializado Titular	Integrante

6. La Sala Mixta de Emergencia conocerá y tramitará los procesos que contengan las materias catalogadas como urgente, conforme lo establece el artículo tercero, literal d, ítem iii), de la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ; estando integrada de la siguiente forma:

13 AL 19 DE ABRIL DE 2020		
Magistrado	Cargo	Condición
Olga Lidia Inga Michue	Jueza Superior Titular	Presidente
Alfredo Miraval Flores	Juez Superior Titular	Integrante
Flaviano Ciro Llanos Laurente	Juez Superior Titular	Integrante

20 AL 26 DE ABRIL DE 2020		
Magistrado	Cargo	Condición
Ana Mirella Vásquez Bustamante	Jueza Superior Titular	Presidente
Juan Rolando Hurtado Poma	Juez Superior Titular	Integrante
Gloria Elizabeth Calderon Paredes	Juez Superior Titular	Integrante

Artículo Segundo.- DISPONER que se otorguen las facilidades del caso al personal que a continuación se detalla, quienes prestaran sus servicios, en cuanto fuere estrictamente necesario, durante el periodo de emergencia, a los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo precedente.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SEDE JURIS-DICCIONAL DE PROCE-DENCIA	PERIODO
Rogger Calderón Carranza	Especialista de Audiencia	Licenciados	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Renzo Donayre Ángeles	Especialista de Audiencia	Pachacútec	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Priscilla Palante Rodríguez	Especialista de Audiencia	Pachacútec	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Ingrith Nathyel Mucha Escalante	Especialista de Audiencia	Mi Perú	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Nancy Isabel Lindo Carrasco	Especialista de Audiencia	Mi Perú	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Nicolle Collazos Sánchez	Especialista de Audiencia	Ancón y Santa Rosa	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Freddy Alvarado Melchor	Especialista de Audiencia	Ancón y Santa Rosa	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Jorge Luis Reyes Martínez	Especialista de Audiencia	Puente Piedra	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Yesenia Jimena Asencios Peña	Especialista de Audiencia	Puente Piedra	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Luis Alfredo Marco Suarez Armarstar	Especialista de Causa	Licenciados	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Milagros Alcántara Ramirez	Especialista de Causa	Licenciados	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Diana Soledad García Silva	Especialista de Causa	Pachacútec	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Lincoln Arturo León Calero	Especialista de Causa	Pachacútec	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
José Luis Flores Fernández	Especialista de Causa	Mi Perú	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SEDE JURIS-DICCIONAL DE PROCE-DENCIA	PERIODO
Joselyn Eulalia Diaz Huaccho	Especialista de Causa	Licenciados y Mi Perú	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Jackelyn Yovana Martínez Custodio	Especialista de Causa	Licenciados y Mi Perú	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Dirck Daniel Simon Camayo	Especialista de Causa	Pachacútec	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Fabrizio Bruno Espinoza	Especialista de Causa	Ancón y Santa Rosa	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Jose Luis Farfan Salinas	Especialista de Causa	Ancón y Santa Rosa	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Jackelyn Elizabeth Santa Cruz Quispe	Especialista de Causa	Ancón y Santa Rosa	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Paris Arcely Seclen Santisteban	Especialista de Causa	Puente Piedra	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Jannet Magdeleyne Flores Bastidas	Especialista de Causa	Puente Piedra	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Glenny Rosy Arce Portella	Especialista de Causa	Puente Piedra	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Javier Manuel Toro Campana	Especialista de Causas	Juzgado Penal Colegiado	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Jack Roeschli Rojas	Especialista de Audiencias	Juzgado Penal Colegiado	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Liseth Melgarejo Cabanillas	Especialista de Audiencias	Juzgado Penal Colegiado	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Michael Humberto Diaz Chirito	Especialista de Audiencias	Juzgado Penal Colegiado	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Juan Alberto Mauricio Patiño	Asistente Judicial	Juzgado Penal Colegiado	13 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Jorge Michel Silva Maslucan	Especialista de Sala	Sala Penales	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Karina Casteñada Carrión	Especialista de Sala	Sala Penales	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Juan Cabrera Caycho	Especialista de Audiencia	Sala Penales	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Beatriz Moreno Villfana	Especialista de Audiencia	Sala Penales	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Jorge Luis Rodríguez Loarte	Especialista de Sala	Sala Penales	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Katty Gertrudes Vargas Rodríguez	Especialista de Sala	Sala Penales	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Jack Espinoza Gutiérrez	Especialista de Audiencia	Sala Penales	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Patricia Edelmira Fernández La Rosa	Especialista de Audiencia	Sala Penales	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Meilissa Gonzales Elias	Especialista Legal	Juzg. de Familia de Ventanilla y Mi Perú	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	SEDE JURISDICCIONAL DE PROCEDENCIA	PERIODO
Jonathan Mezzich Holguin	Especialista Legal	Juzg. de Familia de Ventanilla y Mi Perú	13 (8:00) al 20 (7:59) de abril de 2020
Leslie Villena Palacios	Especialista Legal	Juzg. de Familia de Ventanilla y Mi Perú	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020
Fiorella Ríos García	Especialista Legal	Juzg. de Familia de Ventanilla y Mi Perú	20 (8:00) al 27 (7:59) de abril de 2020

Artículo Tercero.- DISPONER que se otorguen las facilidades del caso al personal administrativo que a continuación se detalla, quienes prestarán sus servicios, en cuanto fuere estrictamente necesario, durante el periodo de emergencia, a los órganos jurisdiccionales señalados en el artículo primero.

PERSONAL QUE PRESTARÁ APOYO A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE EMERGENCIA		
CARGO	ESPECIALISTAS DE JUZGADO	DÍA DE TURNO
Administradora Distrital	María Isabel Chumbile Galvan	13 al 26 de abril de 2020
Administrador del Módulo Penal	Fernando Rojas Leal	13 al 26 de abril de 2020
Administradora de los Juzgados de Familia y Paz Letrado de Ventanilla y Mi Perú	María Guadalupe Valencia Chávez	13 al 26 de abril de 2020
Administradora del CISAJ de Puente Piedra	Yajayra Vidaurre Huamanchumo	13 al 26 de abril de 2020
Coordinadora de Audiencias	Milagros De La Cruz Crisolo	13 al 26 de abril de 2020
Coordinadora de JIP	Génesis Marcia Roncal Palomino	13 al 26 de abril de 2020
Coordinador de JUP	Karel Michelcapia Cardenas	13 al 26 de abril de 2020
Coordinador de Salas Penales	Segundo Jonathan Gómez Atoche	13 al 26 de abril de 2020
Responsable de Logística	Gelber Gonzalo Álvarez Tello	13 al 26 de abril de 2020
Responsable de Informática	Jimmy Mercado Martínez	13 al 26 de abril de 2020
Responsable de Oficina de Bienestar Social	Claudia Sánchez Silva	13 al 26 de abril de 2020
Responsable de Seguridad	Mario Yguia Pineda	13 al 26 de abril de 2020
Administrador del Módulo Civil	Kilder Torres Damas	13 al 26 de abril de 2020
Administrador del Módulo Laboral	Christian Martínez Salomé	13 al 26 de abril de 2020

SEDES JUDICIALES DE LAS QUE PROVIENEN	ASISTENTE DE COMUNICACIONES	DÍA DE TURNO
Salas Penales	Abner Emmanuel Mesias Vargas	13 al 26 de abril de 2020

SEDES JUDICIALES DE LAS QUE PROVIENEN	CONDUCTOR	DÍA DE TURNO
Archivo Central	Joel Perales Navarro	13 (8:00) al 20 de Abril (7:59) de 2020
Archivo Central	Robert Acuña Carlos	20 (8:00) al 27 de Abril (7:59) de 2020

Artículo Cuarto.- EXHORTAR a los jueces de la especialidad penal, para que en todos aquellos casos en los que tengan la competencia y posibilidad, revisen, incluso de oficio, la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica; conforme lo establece el artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ.

Artículo Quinto.- REITERAR que los jueces de la especialidad penal que tengan programada durante el periodo de la emergencia declarada, la emisión de la lectura de sentencia en los procesos con reos en cárcel, con plazo de prisión preventiva improrrogable por vencer, deberán informar a la presidencia de la Corte dicha circunstancia, en el plazo de 24 horas de publicada la presente, a fin de autorizarse su asistencia a la sede judicial respectiva.

Artículo Sexto.- DISPONER que todos los magistrados de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra comuniquen a la Presidencia, a través del correo electrónica presidencia_csjv@pj.gob.pe, la fecha y hora en la que se constituirán a las instalaciones de la Corte con la finalidad de retirar los expedientes de sus respectivos despachos. Ello en el plazo de dos días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución, a fin de establecer un cronograma y evitar la congestión en los desplazamientos.

Artículo Séptimo.- APROBAR los formatos denominados: "Acta de Recojo y Retiro de Expedientes durante el Estado de Emergencia Nacional" y "Acta de Devolución y Entrega de Expedientes durante el Estado de Emergencia Nacional", los mismos que forman parte integrante de la presente resolución, a fin de que los magistrados que concurren a las instalaciones de esta Corte Superior de Justicia suscriban el mismo y lo entreguen al personal de vigilancia de la respectiva sede judicial.

Artículo Octavo.- DISPONER que los Administradores de las Sedes Judiciales realicen las coordinaciones respectivas con el personal de vigilancia de su sede, para que dicho personal les remitan las actas periódicamente, debiendo los Administradores de las Sedes Judiciales remitir, en forma digitalizada, las referidas actas a la Administración Distrital, a fin de mantener un Registro Único de Expedientes Retirados y Devueltos a la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla.

Artículo Noveno.- DISPONER que los señores magistrados que concurren a las sedes de la Corte Superior de Justicia tomen las precauciones del caso y lleven consigo los implementos necesarios para evitar el contagio del Coronavirus (COVID-19).

Artículo Décimo.- Los jueces tramitarán su pase personal laboral en la plataforma digital única del Estado Peruano, conforme lo establece el artículo tercero de la Resolución Corrida N° 4-2020-CE-PJ.

Artículo Décimo Primero.- PÓNGASE la presente Resolución en conocimiento del Presidente del Poder Judicial, Ministerio del Interior, Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Ventanilla, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, de la Defensoría Pública de Ventanilla, de los Señores Magistrados de la Corte Superior de Justicia del Ventanilla, Administración Distrital, de la Oficina de Imagen Institucional y de la Oficina de Personal, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CHRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN
Presidente
Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

FORMATO 1

_____ del 2020.

ACTA DE RECOJO Y RETIRO DE EXPEDIENTES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Yo, _____ identificado con DNI N° _____, en mi calidad de Juez del _____ de la Corte Superior de Justicia de Puente

Piedra- Ventanilla, en mérito a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N° 000004-2020-CE-PJ¹ de fecha 11 de abril de 2020, en atención al Estado de Emergencia Nacional, **PROCEDO A RECOGER Y RETIRAR LA SIGUIENTE RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE DETALLAN:**

N° Expediente	Partes Procesales	Materia	Cuaderno Principal e Incidentales	Tomos y Folios

Asimismo, se deja constancia que los Expedientes señalados quedan a **CUSTODIA Y RESGUARDO** del magistrado (a) que suscribe la presente acta.

FIRMA Y SELLO:
DEL MAGISTRADO (A)
DNI:

¹ Artículo Primero: Autorizar a los Jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional **y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos (...)**"

FORMATO 2

_____ del 2020.

ACTA DE DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DE EXPEDIENTES DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL

Yo, _____ identificado con DNI N° _____, en mi calidad de Juez del _____

_____ de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra- Ventanilla, en mérito a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N°000004-2020-CE-PJ² de fecha 11 de abril de 2020, en atención al Estado de Emergencia Nacional, **PROCEDO A DEVOLVER Y ENTREGAR LA SIGUIENTE RELACIÓN DE EXPEDIENTES QUE SE DETALLAN:**

N° Expediente	Partes Procesales	Materia	Cuaderno Principal e Incidentales	Tomos y Folios

FIRMA Y SELLO:
DEL MAGISTRADO (A)
DNI:

² Artículo Primero: Autorizar a los Jueces de los Distritos Judiciales del país, que no integran órganos jurisdiccionales de emergencia, para que durante el periodo del Estado de Emergencia Nacional **y en forma personal puedan retirar los expedientes de sus respectivos despachos (...)**"

Prorrogan y disponen el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Estado de Emergencia Sanitaria de la CSJ-LIMA NORTE y aprueban otras disposiciones

Corte Superior de Justicia de Lima Norte
Presidencia

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000333-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ**

Independencia, 13 de abril de 2020

VISTOS:

Los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, y la Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ (11/4/2020); y,

CONSIDERANDO:

1. En el marco del D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM que declaran el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del COVID-19 en nuestro país, mediante el Decreto de Urgencia N°026-2020 se suspendieron los plazos procesales y administrativos por el plazo de quince (15) días a partir, a partir del 16/3/2020.

2. En coherencia a dichas disposiciones el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (CE-PJ) expidió la Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, disponiendo la suspensión de los plazos procesales y administrativos, y estableciéndose además la implementación de los órganos jurisdiccionales y administrativos de emergencia a nivel nacional; disposición prorrogada por R.A. N° 117-CE-PJ.

3. En el caso de la CSJ de LIMA NORTE, mediante Resolución Administrativa N° 328-2020-P-CSJLIMANORTE, se dispuso el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia, los que a la fecha vienen funcionando adecuadamente.

4. Por D.S. N° 064-2020-PCM (10/4/2020) el Poder Ejecutivo ha ampliado el período del Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 14 días calendarios, del 13/4/2020 al 26/4/2020, por lo que el CE-PJ, mediante Resolución Administrativa N° 118-2020-CE-PJ, también ha prorrogado la suspensión de labores y plazos procesales en el Poder Judicial, disponiendo además que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del País emitan las medidas que sean pertinentes, para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales designados.

5. En tal contexto, y estando a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia debe adoptar las medidas administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto por el CE-PJ, designando a los órganos de emergencia por el tiempo de prórroga mencionado, cuyos jueces y auxiliares, en un acto de compañerismo y solidaridad, en lo posible deben ser distintos a los que ejercieron en la segunda etapa.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR la promoción del Juez Especializado Penal Titular Carlos Alberto CORAL FERREYRO como Juez Superior Provisional, a partir del 13/4/2020.

Artículo Segundo.- PRORROGAR y DISPONER el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales del Estado de Emergencia Sanitaria de la CSJ-LIMA NORTE, por los períodos que a continuación se indican:

SALA SUPERIOR MIXTA

(Del Lunes 13/4/2020 08:00 am hasta el Lunes 27/4/2020 07:59 am.)

Juez Superior Oscar Alfredo CRISÓSTOMO
SALVATIERRA

(P) Presidente